ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

Cartagena de Indias D.T. y C, 26 de febrero de 2020

AL: Señor
NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
Manga Carrera 25 No. 26-41 y No. 26-47
Teléfono 311 4104429 y 304 6374047 Fijo No. 6431018
Email: carwashtropical@hotmail.com
Cartagena.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0005 ARC-CBN1-2020

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Señor Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**, en su condición de Comandante de la Base Naval ARC Bolívar, acuerdo la Resolución de nombramiento No. 4242 del 12 de julio de 2019 y Acto Administrativo de Posesión Nº 025 del 15 de julio de 2019, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**, propietario del establecimiento de comercio **CAR WASH TROPICAL**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0009-ARC-CBN1-2020, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE DESPINCHE DE LLANTAS, ALINEACION, BALANCEO, POLICHADA, LAVADO DE MOTOR, LAVADO EXTERNO DE VEHICULOS, LAVADO DE TAPIZADOS, INSTALACION DE BOTES EN FIBRA DE VIDRIO, RUSBANIZADA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR Y UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE"** del presente.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATISTA	**NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES** propietario del establecimiento de comercio **CAR WASH TROPICAL**
NIT	72.178.794-6
RÉGIMEN DE VENTAS	PERSONA NATURAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO	**NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**
CEDULA DE CIUDADANIA	72.178.794
DOMICILIO	Manga Carrera 25 No. 26-41 y No. 26-47
TELEFONO/FAX	311 4104429 y 304 6374047 Fijo No. 6431018
E- MAIL	carwashtropical@hotmail.com
CIUDAD	CARTAGENA
BANCO	DAVIVIENDA
No. DE CUENTA	056460011572
NOMBRE DEL TITULAR	NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	6420 de 18 de enero de 2020 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($54.399.000,00).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Tipo de Gasto: CUENTA:** A-02-02-02-008-007 REC-10 (SSF), SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), POR VALOR DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($54.399.000,00).
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE DESPINCHE DE LLANTAS, ALINEACION, BALANCEO, POLICHADA, LAVADO DE MOTOR, LAVADO EXTERNO DE VEHICULOS, LAVADO DE TAPIZADOS, INSTALACION DE BOTES EN FIBRA

	DE VIDRIO, RUSBANIZADA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR Y UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE". DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN.
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($54.399.000,00).** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC Bolívar, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval ARC Bolívar, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio De Defensa Nacional, las facturas o documento equivalente, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** De conformidad con los procedimientos establecidos en el Almacén General Comando Armada, para efectuar la entrada al Almacén y por ende en el Sistema SAP, el proveedor deberá entregar junto con los bienes, la ficha técnica de los mismos; en caso tal que dichos elementos contratados sean denominados como activos fijos, el supervisor debe hacer entrega de la placa (Código de Inventario) al Jefe Almacén General BN1. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá realizar el cargue en el SECOP II de la factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no

<table>
<tr><td></td><td>tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 5: La Base Naval ARC —Bolívar deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA), Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el <u>11 DE DICIEMBRE de 2020</u>, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN</td><td>Los servicios contratados deberán deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INSTALACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>7AM A 7PM
DE DOMINGO A DOMINGO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE ENTREGA/ EJECUCIÓN</td><td>Se efectuarán servicios parciales de acuerdo a órdenes de suministro suscritas por el supervisor del contrato de los servicios requeridos. El servicio solicitado debe ser entregados y/o prestados por el contratista dentro de las siguientes 24 horas siguientes a la solicitud suscrita por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLIVAR, NIT 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos:
contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato.
<u>CUMPLIMIENTO:</u> Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y 04 meses más.
<u>CALIDAD DEL SERVICIO</u>: Deberá garantizar la calidad de los servicios, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y doce meses más.
<u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</u> Por un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato vigente por el término de liquidación del mismo y tres (03) años más.
<u>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</u> Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOLIVAR podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMA**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.** **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA	**GARANTÍA TÉCNICA** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, el contratista presenta una garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de seis meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación Publica, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR".** • **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad

	contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en el suministro del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **9.** Entregar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección de los mismos dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** Facturación. El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II y entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **12.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de respuesta para los requerimientos de los servicios solicitados objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **13.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) de dichos aportes. **15.** y demás obligaciones que se encuentren consagradas, y se pueden extraer de la ley 80 de 199, ley 1150 de 2007 y de sus decretos reglamentarios. • **OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"** En general son obligaciones de la Armada Nacional en su calidad de CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios

	para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. - **EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLIVAR,** podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bolívar a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Bolívar. No obstante, La Base Naval ARC "Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

	PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **NOTA**: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
RIESGOS PREVISIBLES	Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de esta aceptación de oferta serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en la Invitación Publica No. **0009 ARC-CBN1-2020**
SUPERVISOR/A DEL CONTRATO	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **S3 PINZON VEGA BLEINER A/B DSGBN1** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.835.884 responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar la **ARMADA NACIONAL** ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la **BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" DE LA ARMADA NACIONAL,** sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad

	contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la **BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"** informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
DURACIÓN	El término de duración fijado para este proceso es de cuatro (04) meses, una vez vencido el plazo de ejecución término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes y servicios.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bolívar" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0009** ARC**-CBN1-2020**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR
DELEGATARIO DEL GASTO

Vo. Bo: CF ALFONSO ELIECER OROZCO DIAZ-JDABN1_____

Vo. Bo: TN: JONATHAN GOENAGA R. – JADQBN1 _____

Vo. Bo. TF URIEL HERNANDEZ SOLER JEFE SECCION PRECONTRACTUAL BN1_____

REVISO: PD01 HOLMEN MARTINEZ CALDERIN ASESOR JURIDICO BN1_____

ELABORADO: AAS09 CARLOTA DE LA HOZ GONZALEZ CONTRATOS BN1_____

ANEXO "A"
ACEPTACION OFERTA - CONTRATO No. 005 -ARC-CBN1-2020
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DENOMINACION DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	LAVADO MOTOR	SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO AUTOMOVIL CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	10.000
2	LAVADO MOTOR	SERVICIO LAVADO MOTOR CAMIONETA CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	12.000
3	LAVADO MOTOR	SERVICIO LAVADO MOTOR MICROBUS CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	18.000
4	LAVADO MOTOR	SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO CAMION CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	30.000
5	LAVADO MOTOR	SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO BUS CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	30.000
6	SERVICIO POLICHADA	SERVICIO POLICHADA AT8 PARA AUTOMOVILES TIPO SEDAN	UNIDAD	120.000
7	SERVICIO POLICHADA	SERVICIO POLICHADA AT8 PARA CAMIONETAS	UNIDAD	130.000
8	SERVICIO POLICHADA	SERVICIO POLICHADA AT8 PARA MICROBUS	UNIDAD	250.000
9	SERVICIO POLICHADA	SERVICIO POLICHADA AT8 PARA BUSETA	UNIDAD	300.000
10	LAVADO Y TAPIZADO	SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO AUTOMOVIL	UNIDAD	120.000
11	LAVADO Y TAPIZADO	SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	130.000
12	LAVADO Y TAPIZADO	SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO MICROBUS	UNIDAD	200.000
13	LAVADO Y TAPIZADO	SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO BUS	UNIDAD	250.000
14	INSTALACION BOTES	INSTALACION DE BOTES EN FIBRA TIPO AUTOMOVIL	UNIDAD	240.000
15	INSTALACION BOTES	INSTALACION DE BOTES EN FIBRA TIPO CAMIONETA	UNIDAD	290.000
16	INSTALACION BOTES	INSTALACION DE BOTES EN FIBRA TIPO BUS	UNIDAD	400.000
17	SERVICIO RUZBANIZADA	SERVICIO DE RUZBANIZADA TIPO CAMIONETA	UNIDAD	290.000
18	SERVICIO RUZBANIZADA	SERVICIO DE RUZBANIZADA TIPO AUTOMOVIL	UNIDAD	270.000
19	SERVICIO RUZBANIZADA	SERVICIO DE RUZBANIZADA TIPO CAMION	UNIDAD	350.000
20	BALANCEO	BALANCEO COMPLETO X 4 RUEDAS	UNIDAD	70.000

21	CAMBIO LLANTAS	SERVICIO DE CAMBIO LLANTA SELLOMATIC R13, R14, R15, R16, R17, R17.5, R18, R20, R21, R22.5 (INCLUYE SUMINISTRO DE VALVULA SELLOMATICA)	UNIDAD	24.000
22	CAMBIO LLANTAS	SERVICIO DE CAMBIO LLANTA CONVENCIONAL R16, R20. (INCLUYE SUMINISTRO DE NEUMATIVO Y PROTECTOR)	UNIDAD	180.000
23	CAMBIO LLANTAS	SERVICIO DE CAMBIO LLANTA PARA MOTO R16, R17, R18, R21 (INCLUYE SUMINISTRO DE NEUMATICO)	UNIDAD	28.000
24	ALINEACION	ALINEACION COMPLETA TIPO AUTOMOVIL	UNIDAD	50.000
25	ALINEACION	ALINEACION COMPLETA TIPO CAMIONETA	UNIDAD	55.000
26	ALINEACION	ALINEACION COMPLETA TIPO MICROBUS	UNIDAD	70.000
27	ALINEACION	ALINEACION COMPLETA TIPO CAMION	UNIDAD	85.000
28	ALINEACION	ALINEACION COMPLETA TIPO BUSETA	UNIDAD	85.000
29	DESPICHE	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA MOTO	UNIDAD	10.000
30	DESPICHE	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO R13, R14, R15, R16 EN FRIO	UNIDAD	14.000
31	DESPICHE	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA SELLOMATIC R13, R14, R15, R16 EN FRIO	UNIDAD	14.000
32	DESPICHE	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA SELLOMATIC R17, R17.5, R18, R20, R21, R22.5 EN FRIO	UNIDAD	40.000
33	DESPICHE	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CONVENCIONAL R16, R20. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE NEUMATICO Y PROTECTOR)	UNIDAD	105.000
34	DESPICHE	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA MONTACARGA REF 300-R15	UNIDAD	42.000
35	DESPICHE	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA MONTACARGA REF 7.00-R12	UNIDAD	42.000
36	DESPICHE	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA MONTACARGA REF 12.00-R20	UNIDAD	42.000
37	DESPICHE	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA MONTACARGA REF 17.5-R25	UNIDAD	42.000
38	SERVICIO LAVADO	SERVICIO LAVADO A VAPOR	UNIDAD	150.000
39	BODYSHUTZ	BODYSHUTZ PROT. ANTICORROSIVA AUTOMOVIL	UNIDAD	350.000
40	BODYSHUTZ	BODYSHUTZ PROT. ANTICORROSIVA CAMIONETA	UNIDAD	400.000
41	BODYSHUTZ	BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA CAMION	UNIDAD	400.000
42	BODYSHUTZ	BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA BUS	UNIDAD	450.000
43	POLARIZADO	POLARIZADO AUTOMOVIL	UNIDAD	110.000
44	POLARIZADO	POLARIZADO CAMIONETA	UNIDAD	130.000
45	POLARIZADO	POLARIZADO MICROBUS	UNIDAD	270.000
46	POLARIZADO	POLARIZADO BUSETA	UNIDAD	400.000
47	POLARIZADO	POLARIZADO CAMION	UNIDAD	140.000
48	LAVADO EXTERNO	LAVADO EXTERNO VEHÍCULO TIPO MOTO, CUATRIMOTO, AUTOMOVIL, CAMIONETA.	UNIDAD	12.000
49	LAVADO EXTERNO	LAVADO EXTERNO SUPERIOR E INFERIOR DEL VEHÍCULO TIPO MICROBUS, BUSETA, BUS, CAMION.	UNIDAD	36.000
50	LAVADO GENERAL	LAVADO GENERAL DE VEHICULO TIPO AUTOMOVIL	UNIDAD	15.000

51	LAVADO GENERAL	LAVADO GENERAL DE VEHICULO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	18.000
52	LAVADO GENERAL	LAVADO GENERAL DE VEHICULO TIPO MICROBUS	UNIDAD	22.000
53	LAVADO GENERAL	LAVADO GENERAL VEHICULO TIPO BUS	UNIDAD	30.000
54	LAVADO GENERAL	LAVADO GENERAL VEHICULO TIPO CAMION	UNIDAD	30.000
55	LAVADO GENERAL	LAVADO GENERAL VEHICULO TIPO BUSETA	UNIDAD	30.000
TOTAL				7.431.000

La Base Naval ARC "Bolívar" ejecutará el presente contrato hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($54.399.000,00)**. incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR
DELEGATARIO DEL GASTO